

## AXIOLOGÍA EDUCATIVA CONSTITUCIONAL VIGENTE EN LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

Germán CISNEROS FARÍAS

Debo iniciar este trabajo mencionando el nombre del pensador uruguayo, José Enrique Rodó. Su sueño del americanismo latino, mejor dicho el sueño de *Ariel*, es el hilo orientador en el laberinto tesiano de esta investigación.

Todo el que se consagre a propagar y defender, en la América contemporánea, un ideal desinteresado del espíritu —arte, ciencia, moral, sinceridad religiosa, política de ideas—, *nos dijo*, debe educar su voluntad en el culto perseverante del porvenir.

Los países iberoamericanos tienen tradiciones, historia, lenguaje, antecedentes religiosos y estructura jurídica constitucional comunes. En suma un pasado común. Habrá que preguntarnos si el horizonte de su porvenir tiene los mismos colores o es un arcoiris severamente contrastante del futuro de la humanidad.

¿En dónde puede radicar la savia que nutra los poros de su alma nacional?, ¿cuál puede ser la estructura que soporte su identidad? La respuesta está en la educación. Es ella a la que le corresponde darnos una visión de nuestro futuro inmediato.

Conviene entonces iniciar nuestra investigación formulándonos las siguientes preguntas: ¿cuáles son los valores educativos más comunes pero trascendentes que se repiten en las diferentes Constituciones de los países iberoamericanos? y, ¿se pueden a partir de ellos obtener algunas características esenciales de nuestra idiosincrasia latinoamericana?

En el primer bloque axiológico que a continuación presentaré, se muestran algunos valores educativos comunes, repetitivos en las Constituciones de los países iberoamericanos y que mediante un estudio posterior del origen de los mismos, así como su orientación ideológica o

de los bienes jurídicos que pretenden tutelar, nos daremos cuenta, en una primera aproximación, al futuro del *Ariel* que pretendemos alcanzar.

Los valores que a continuación mencionaré están en diversas Constituciones, en particular de América Latina y en general en el mundo iberoamericano y a partir de ellos se pueden obtener importantes perspectivas de nuestra vida futura; pero no se piense que han sido puestos de manera graciosa o mediante fáciles concesiones políticas. No ha sido así. Son el resultado de luchas cruentas, sangrientas, que dieron origen a revoluciones intestinas en el territorio de habla hispana.

Cada uno de ellos merece un acotamiento especial, que por el espacio de este trabajo no haré, sin embargo su puntualidad y comparación nos permitirá conocer el color y la fuerza del hilo que conduce las aspiraciones por la construcción de la identidad latinoamericana.

- a) Unidad nacional.
- b) Democracia.
- c) Gratuidad.
- d) Obligatoriedad.
- e) Equidad
- f) Libertad de enseñanza.
- g) Desarrollo pleno de la personalidad.
- h) Libertad de cátedra.
- i) Identidad individual y nacional.
- j) Símbolos patrios.
- k) Educación laica.
- l) Autonomía universitaria.
- m) Planeación y programación por parte.
- n) Derecho de los padres o del Estado a participar en la educación.
- o) Educación integral.
- p) Dignidad.
- q) Paz social.
- r) Justicia social.
- s) Igualdad de condiciones para acceso y permanencia.

¿Cómo se distribuyen los valores anteriormente citados en las Constituciones de los países iberoamericanos? De la siguiente manera:

- *Argentina*. Educación que consolide la unidad nacional, la promoción de los valores democráticos, igualdad de oportunidades, que garantice los principios de gratuidad y equidad de la educación pública, la autonomía y autarquía de las universidades nacionales; que protejan la identidad y la pluralidad cultural (artículos 5o. y 75 fracción XVIII).
- *Bolivia*. Libertad de enseñanza, gratuidad, obligatoria la educación primaria, escuela unificada, democracia, autonomía universitaria (artículos 177, 179, 182 y 185).
- *Brasil*. Pleno desarrollo de la persona, igualdad para el acceso y permanencia, libertad de enseñanza, gratuidad, gestión democrática de la enseñanza, autonomía universitaria, obligatoriedad (capítulo 3, sección I, artículos 205, 206, 207, 208 y 211).
- *Colombia*. Respeto a los derechos humanos, respeto a la paz, respeto a la democracia, obligatoriedad con un año de preescolar y nueve de educación básica, gratuidad, libertad de enseñanza, derecho de los padres a escoger el tipo de educación para sus hijos, autonomía universitaria, igualdad de oportunidades al acceso y permanencia, identidad nacional (artículos 41, 44, 45, 67, 68, 69 y 70).
- *Costa Rica*. Obligatoriedad, gratuidad, libertad de enseñanza, universidad independiente, libertad de cátedra (artículos 78, 79, 82, 84, 85 y 87).
- *Cuba*. Gratuidad, obligatoriedad en la preparación básica, identidad cultural (capítulo I, artículo 9o., inciso a; capítulo V artículo 39, incisos b, c, h, i).
- *Chile*. Pleno desarrollo de la persona, derecho preferente de los padres en la educación de sus hijos, obligatoriedad en la educación básica, gratuidad, libertad de enseñanza (artículos 10 y 11).
- *El Salvador*. Libertad de enseñanza para los particulares, desarrollo integral de la personalidad, la construcción de una sociedad democrática, respeto a los derechos humanos, derecho preferente de los padres a escoger la educación de sus hijos, obligatoriedad y gratuidad de la educación parvularia y básica, enseñanza democrática, libertad de cátedra en general, autonomía universitaria (artículos 53, 54, 56, 57, 59 y 61).
- *Ecuador*. La identidad cultural, igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en la cultura y en la educación superior, la

educación con principios democráticos, respeto a los derechos humanos, pleno desarrollo de la personalidad, laicismo educativo, libertad de enseñanza, libertad de cátedra, derecho de los padres a escoger para sus hijos una educación acorde con sus principios y creencias, autonomía universitaria (artículos 66, 67, 71, 75 y 77).

- *España*. Libertad de enseñanza, el pleno desarrollo de la personalidad humana, respeto a los principios democráticos, enseñanza básica obligatoria y gratuita (artículo 27).
- *Guatemala*. Libertad de enseñanza, desarrollo integral de la persona humana, derecho de los padres a escoger la educación para sus hijos, obligatoriedad en la educación inicial preprimaria, primaria y básica, gratuidad, autonomía universitaria (artículos 71, 72, 73, 74, 75 y 82).
- *Honduras*. Democrática, laicismo educativo, derecho preferente de los padres a escoger el tipo de educación de sus hijos, libertad de cátedra, autonomía universitaria (capítulo VIII; artículos 151, 152, 154, 160, 161 y 163).
- *México*. Obligatoriedad de la educación primaria y secundaria, desarrollo armónico de las facultades del ser humano, laicismo educativo, la democracia como un sistema de vida, dignidad de la persona, gratuidad en la educación oficial, libertad de enseñanza, autonomía universitaria, libertad de cátedra (artículo 3o.).
- *Nicaragua*. Formación plena e integral, desarrollo de su personalidad, desarrollo de su dignidad, democrática, enseñanza primaria gratuita y obligatoria, laicismo educativo, autonomía universitaria, libertad de cátedra (título VII, artículos 116, 117, 118, 119, 121, 124 y 125).
- *Panamá*. Derecho de los padres a participar en el proceso educativo de sus hijos, desarrollo de la persona humana y de la familia, educación democrática, desarrollo armónico e integral del educando, libertad de enseñanza, gratuidad, obligatoriedad del primer nivel de enseñanza o educación básica general, autonomía universitaria, libertad de cátedra (artículos 87, 88, 89, 90, 91, 99, 101, 102 y 103).
- *Paraguay*. Desarrollo pleno de la personalidad humana, respeto a los derechos humanos, respeto a los principios democráticos, identidad cultural, igualdad de oportunidades al acceso a la cultura, libertad de enseñanza, educación básica obligatoria, gratuidad, autonomía universitaria (capítulo VII; artículos 73, 74, 76 y 79).

- *Perú*. Desarrollo integral de la persona humana, libertad de enseñanza, derecho de los padres a la educación de sus hijos, respeto a los derechos humanos, derecho a la identidad individual, obligatoriedad de la educación inicial primaria y secundaria, gratuidad, libertad de cátedra, autonomía universitaria (artículos 13, 14, 17, 18 y 19).
- *Portugal*. Libertad de enseñanza, educación democrática, desarrollo de la personalidad, enseñanza básica, universal, obligatoria y gratuita (artículos 43, 74, 75, 76 y 77).
- *Uruguay*. Libertad de enseñanza, derecho de los padres a elegir maestros e instituciones para la educación de sus hijos, obligatoriedad en la enseñanza primaria y la enseñanza media, gratuidad de la enseñanza primaria, media superior, industrial, artística y la educación física (capítulo II, artículos 40, 41, 68, 70 y 71).
- *Venezuela*. Desarrollo de la persona, respeto a la dignidad personal, educación democrática, obligatoria en todos sus niveles desde el maternal hasta el nivel medio diversificado, educación gratuita hasta el pregrado universitario, desarrollo pleno de cada ser humano, identidad nacional (artículos 3o., 102, 103, 104 y 107).

¿Cuál es la conclusión que podemos obtener de este vistazo panorámico a los valores de los países iberoamericanos? La conclusión que obtenemos es que la gratuidad, la obligatoriedad de la educación básica y la autonomía universitaria son los tres bienes educativos más comunes en nuestra idiosincrasia, permitiendo igualdad social, identidad cultural y libertad ideológica.

Hasta hora hemos visto los aspectos axiológicos de cada país que son comunes en nuestro estudio o que se encuentran insertos en el conjunto de los valores educativos existentes en las Constituciones iberoamericanas. Ahora veamos con óptica de originalidad algunos valores educativos que ciertamente no corresponden al mapa iberoamericano en su conjunto y que pueden considerarse propuestas particulares con fuertes visos de originalidad, en cada uno de esos países. Por supuesto, ello debe dar pie a una investigación futura, diferencial, en la que se pretenda alcanzar una explicación histórica, política o de fuerza social específica propia de las circunstancias y razones de cada Constitución.

Así, podemos considerar propuestas axiológicas originales las siguientes:

- *Argentina y la unidad nacional.* Cada provincia dictará para sí una Constitución que asegure su administración de justicia, su régimen municipal y la educación primaria, en correlación con una ley federal que consolide la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales (artículos 5o. y 75 fracción XVIII).
- Para *Bolivia* la educación es lo más alto, educación del Estado y, en ejercicio de esta función deberá fomentar la cultura del pueblo (artículo 177).
- Para *Brasil* la educación debe orientarse al pleno desarrollo de la persona, a su preparación para el ejercicio de la ciudadanía y a su cualificación para el trabajo (artículo 205).
- Con valentía, en la Constitución de *Colombia* se consagra a favor del niño, el amor, la familia y la educación como derechos fundamentales (artículo 44).
- En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al 6% anual del producto interno bruto, así se establece en la Constitución de *Costa Rica* (artículo 78).
- El Estado  *cubano* garantiza la libertad y la dignidad plena del hombre, el disfrute de sus derechos, el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y el desarrollo integral de su personalidad. El Estado, en su política educativa y cultural se atiene a los postulados siguientes: c) promover la educación patriótica y la formación comunista de las nuevas generaciones y la preparación de los niños, jóvenes y adultos para la vida social; i) promueve la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones de masas sociales del país en la realización de su política educacional y cultural [artículos 9o., a); 39, c)].
- La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político-partidista alguna, se afirma en la Constitución de *Chile* (artículo 11).
- La educación es obligación y finalidad primordial del Estado, así lo establece la Constitución de *El Salvador* (artículo 53).
- Para *Ecuador* la educación es área prioritaria de la inversión pública requisito del desarrollo nacional y garantía de la equidad social (artículo 66).

- Para *España* la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia (artículo 27).
- En *Guatemala*, la alfabetización se declara de urgencia nacional. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios (artículo 75).
- En *Honduras* la educación es función esencial del Estado y la erradicación del analfabetismo su tarea primordial (artículos 151 y 154).
- El cultivo de los valores propios del nuevo nicaragüense, se deja bajo la responsabilidad de la educación como proceso único, democrático, creativo que vincula la teoría con la práctica, de acuerdo con los principios establecidos en la Constitución de Nicaragua (artículo 117).
- En *Panamá* se enseñará la religión católica en las escuelas públicas, pero su aprendizaje y la asistencia a los cultos religiosos no serán obligatorios cuando lo soliciten sus padres o tutores (artículo 103).
- En *Paraguay* se garantiza la libertad de enseñanza, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética, así como el derecho a la educación religiosa y al pluralismo ideológico (artículo 74).
- El Estado *peruano* garantiza el derecho a educarse gratuitamente en las universidades públicas, a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de esa educación (artículo 17).
- El Estado promoverá la democratización de la educación y las condiciones para que la educación, realizada a través de la escuela y de otros medios formativos, contribuya al desarrollo de la personalidad y al progreso de la sociedad democrática y socialista, así lo establece la Constitución de *Portugal* (artículo 70, de la educación y la cultura, fracción II).
- En *Uruguay* queda garantizada la libertad de enseñanza. La ley reglamentará la intervención del Estado al sólo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden públicos (artículo 68).
- En la Constitución de la *República Bolivariana de Venezuela*, acorde con el pensamiento de Bolívar, la educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar los fines esenciales del Estado. La educación se concibe como un derecho humano fundamentado en

el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada individuo y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, y con una visión latinoamericana y universal (artículo 3o.).

Permítaseme concluir. *Ariel* transita por las Constituciones de América, se nutre en la savia axiológica de los preceptos educativos, alcanza su dimensión histórica en el discurso de su magisterio y se mezcla con el sueño de la raza cósmica de *José Vasconcelos*, al afirmar:

Si la América Latina fuese no más otra España, en el mismo grado que los Estados Unidos son otra Inglaterra, entonces la vieja lucha de las dos estirpes no haría otra cosa que repetir sus episodios en la tierra más vasta, y uno de los dos rivales acabaría por imponerse y llegaría a prevalecer. Pero no es ésta la ley natural de los choques, ni en la mecánica ni en la vida. La oposición y la lucha, particularmente cuando ellas se trasladan al campo del espíritu, sirven para definir mejor los contrarios, para llevar a cada uno a la cúspide de su destino, y, a la postre, para sumarlos en una común y victoriosa superación.

Nuestro ensayo de cultura lo veo distinto de los anteriores, porque, lejos de ser una selección con exclusión de ciertos valores, será una superación con inclusión de todo lo que representa valor o, como decíamos al principio de nuestras reflexiones, una síntesis de todos los valores, una suma de heterogéneos que descubren la función de su diversidad y la emplean en un propósito superior que a la vez engloba y da nuevo sentido al movimiento. Construir sin destruir, amar sin transigir. Sólo un artífice divino, me diréis, será capaz de una técnica semejante. ¡Y, sin embargo, esa debe ser la técnica de nuestro ideal, porque si no es un reflejo de lo divino no vale la pena ningún ideal!